



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 129

Lunes 29 de Mayo de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, excepto S. M. la Reina Madre, que sigue progresando en su convalecencia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores alcaldes y dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán con el mayor esmero á practicar las oportunas diligencias para lograr la captura de los que con sus señas se espresan á continuación, reos fugados de las cárceles de Riaza en la provincia de Segovia.

Pio Bahon Gimenez, natural de Ayllon, de ejercicio molinero, estatura cinco pies y dos pulgadas, de 26 años de edad, pelo castaño, ojos pardos y pequeños, descolorido; gasta melenas y se le contrae el rostro al hablar, lleva pantalon pardo y elástica blanca de lana.

Cándido Saravia, natural de Oyon, provincia de Alava, de 34 años, estatura cumplida, ojos azules, barba rubia y corrida, bien parecido y vestido con blusa y sombrero calañés.

Raimundo Alonso, natural de Logroño, soldado del regimiento de zapadores, de 29 años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz pequeña y ancha, barbilampiño, y dientes claros que asoma con facilidad al hablar, y lleva una capa de las que llaman piñonera de saya, con esclavina y cue-

llo corto. Madrid 26 de Mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Por el ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 14 del actual la real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Aun cuando del celo y pundonor de los funcionarios públicos no es de esperar, que en momento de peligro, den ejemplo de pusilanimidad é insubordinacion abandonando el puesto en que el honor, el deber y la humanidad les obligan á servir, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver: 1.º Que mientras exista la epidemia del cólera-morbo en una localidad no se conceda licencia para ausentarse de ella, ni de la provincia á que pertenezca, bajo ningun pretesto, á los funcionarios públicos dependientes de este ministerio, de cualquier clase que sean: 2.º Que en el momento de declararse la epidemia en un punto, caduquen las licencias que á los empleados en aquella localidad destinados se hubiese anteriormente concedido. 3.º Que en el caso de que cualquier funcionario público abandonare su puesto durante la epidemia, pierda por este hecho el empleo ó oficio que desempeñare, quedando incapacitado para obtener en lo sucesivo ninguna otra colocacion subvenida por los fondos del Estado, en la provincia ó de municipalidad ni comision con derecho á obviaciones ó emolumentos de clase alguna.—Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á los efectos correspondientes. Madrid 27 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

*Minas.*

Núm. 1525.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de

provincia por don Felipe Rica, para registrar una mina de cuarzo y barita que ha de llamarse S. Felipe, sita en el Cerrillo de la Dehesa, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando al poniente con los mojones de las pertenencias de la mina S. Arturo, levante con la Cerrada de las Navas y el prado de la Zarza; y por los otros rumbos con Cercas del mismo Prado de la Zarza y Tercios Arados; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 24 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

*Junta de cárceles.—Presidencia.*

Habiendo acordado la misma contratar el suministro de las raciones de menestra necesarias para la manutencion de los presos pobres de las cárceles de villa y mugeres de esta corte, por término de un año que comprende desde 1.º de julio de este año á fin de junio de 1855, se anuncia al público para que las que deseen interesarse en la subasta que se ha de celebrar el dia 10 de junio próximo á la una de la tarde en la sala de remates del Gobierno de provincia, presenten sus proposiciones en la secretaria de la junta, sita en el piso segundo del referido Gobierno de provincia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 26 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Habiendo acordado la misma contratar el suministro de pan blanco necesario para la manutencion de los presos pobres de las cárceles de villa y mugeres, por término de un año que comprende desde 1.º de julio de 1855, se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta que se ha de celebrar el dia 10 de junio próximo á la una de la tarde en la sala de remates del Gobierno de provincia, presenten sus proposiciones en la secretaria de la junta; sita en el piso segundo del referido gobierno de provincia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 26 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

*Administracion principal de hacienda pública de la provincia de Madrid.*

Circulado por el Excmo. señor gobernador de esta provincia á los pueblos en el Boletín oficial, núm. 127, el real decreto de 19 del actual con la instruccion que lo acompaña, para llevar á efecto el anticipo de un semestre de las contribuciones territorial é industrial, reintegrable por octavas partes, segun en el mismo se prefiija, y juntamente las particulares prevenciones que ha tenido á bien dirigir á los alcaldes y ayuntamientos para el mas exacto cumplimiento de este importante servicio, de cuyo resultado estas autoridades han de dar conocimiento á dicho gefe superior de la provincia con la remision de las listas de los contribuyentes en respectiva demarcacion, suscritos por su cuota voluntariamente en el término de quince dias desde la fecha en que se les ha comunicado; resta á esta administracion llenar el deber que se le comete de escitar el celo de las autoridades municipales á fin de que dispongan, como espera, de todos los medios que tienen á su disposicion para su mas pronto cumplimiento, ejerciendo su influencia con los contribuyentes, para que produzcan el mejor efecto las disposiciones que por el gefe superior le estan comunicadas.

Con igual objeto y para regularizar este servicio, se hace indispensable al mismo tiempo que los ayuntamientos formen con separacion de inmuebles y subsidio, las listas cobratorias del anticipo del semestre con solo la cuota liquida para el tesoro al mismo semestre respectivo, y por consiguiente con deduccion de los gastos y premios de cobranza con que figuran en total en los repartimientos y matriculas, poniendo dos columnas para figurar en la una la que se señala al contribuyente por el semestre ó sea la mitad de la cuota anual para el tesoro, y en la otra la que de las mismas se obligue á satisfacer anticipadamente con arreglo al modelo que se acompaña, y cuya segunda columna vendrá llena con las dichas suscripciones, para que resulten despues los contribuyentes á quienes haya de exigirseles el anticipo forzoso, todo sin perjuicio de las listas mandadas remitir directamente al gobierno de la provincia. Se exceptuará de dichas listas las cuotas impuestas á las fincas del Estado y á las del clero, remitiendo nota separada de las que sean.

Como por este medio se ha de formar el cargo á los recaudadores responsables de la cobranza, esta administracion recomienda á los ayuntamientos la mayor exactitud en este cumplimiento, y que para el dia 15 del mes entrante precisamente, tengan remitidas las referidas listas á esta administracion, con el objeto de que en el dia 21 pueda entregar á dichos recaudadores el cargo liquido que ha de efectuarse por mitad

dentro de los diez días restantes del mismo mes de junio.

Convencidas las autoridades municipales de lo importante é imprescindible de este servicio, se promete esta administración que tendrá motivos de recono-

cer su celo no le desempeño que les recomienda y cuya puntualidad espera.

Dios guarde á Vds. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1854.—Luis Alvarez.—Señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

### TERRITORIAL.

Repartimiento y lista cobratoria del anticipo de un semestre por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de mayo del presente año de 1854.

| Número de orden. | CONTRIBUYENTES. | Cuota líquida para el tesoro del semestre. | Suscripcion voluntaria de las mismas. |
|------------------|-----------------|--|---------------------------------------|
| 1                | D.              | 100  |                                       |
| 2                | D.              | 120  | 120                                   |

NOTA. Se evitarán fracciones de maravedís poniendo guarismo cerrado.

### SUBSIDIO.

Repartimiento y lista cobratoria, con arreglo á las matrículas existentes, del anticipo de un semestre, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de mayo del presente año de 1854.

| Número de orden. | Clases é industrias. | CONTRIBUYENTES. | Cuota líquida para el tesoro, de un semestre. | Suscripcion voluntaria de las mismas. |
|------------------|----------------------|-----------------|---|---------------------------------------|
|                  |                      |                 |   |                                       |

NOTA. Se tendrán en cuenta para aumentar las adiciones hechas hasta la fecha, y para deducir las bajas dadas en la misma, evitando fracciones de maravedises.

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.**

*Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 29 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo del dia 27.*

| Núme-<br>ros. | Premios.<br>Ps. fs. | Administraciones. |
|---------------|---------------------|-------------------|
| 17,179        | 30000               | Santander.        |
| 29,017        | 8000                | Madrid.           |
| 5,918         | 4000                | Málaga.           |
| 26,078        | 2000                | Santander.        |
| 10,989        | 1000                | Córdoba.          |
| 20,590        | 1000                | Madrid.           |
| 16,933        | 1000                | Cádiz.            |
| 8,424         | 500                 | Vitoria.          |
| 2,132         | 500                 | Cádiz.            |
| 6,909         | 500                 | Barcelona.        |
| 7,211         | 500                 | Sevilla.          |
| 3,916         | 500                 | Cádiz.            |
| 26,437        | 500                 | Barcelona.        |
| 7,032         | 500                 | Figueras.         |
| 26,527        | 500                 | Sevilla.          |
| 4,541         | 500                 | Algeciras.        |
| 3,157         | 500                 | Madrid.           |
| 16,423        | 400                 | Salamanca.        |
| 3,845         | 400                 | Estepa.           |
| 13,329        | 400                 | El Molar.         |
| 13,362        | 400                 | Barcelona.        |
| 24,869        | 400                 | Idem.             |
| 15,852        | 400                 | dem.              |
| 9,887         | 400                 | Zaragoza.         |
| 24,442        | 400                 | Madrid.           |
| 9,639         | 400                 | Cádiz.            |
| 7,342         | 400                 | Idem.             |
| 14,170        | 400                 | Madrid.           |
| 10,234        | 400                 | Belchite.         |

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de junio próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á 10 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 496 premios y 4 aproximaciones 102,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

| Premios.              | Pesos fuertes. |
|-----------------------|----------------|
| 1... de.....          | 40,000         |
| 1... de.....          | 16,000         |
| 1... de.....          | 4,000          |
| 4... de.... 1,000.... | 4,000          |
| 7... de.... 500....   | 3,500          |
| 12... de.... 400....  | 4,800          |
| 470... de.... 100.... | 47,000         |

496

|  |         |
|--|---------|
| 2 Aproximaciones de 250 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 40,000 ..... | 500     |
| 2 Idem de 100 para id. al de 16,000...   | 200     |
|  | <hr/>   |
|  | 120,000 |

Si el número 1 obtuviere alguno de los dos premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el de 16,000 y si fuera este el agraciado, la posterior será para aquel. Los 16,000 billetes estarán subdivididos en octavos

á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

**CARBONEO.**

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta las leñas de varias matas, sitas en el Paular, calculadas en 15,800 arrobas de carbon, bajo el tipo de 24,000 rs. y segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la calle de la Union, número 8, cuarto segundo de la izquierda, donde se efectuará el remate el domingo próximo 28 del actual, de doce á una del dia, y en el Paular en el mismo dia y hora, ante el administrador don Tomas Anton.

**ADVERTENCIAS.**

Sensible es que haya ayuntamientos que por una idea equivocada desconozcan el deber en que estan de satisfacer á su tiempo y en los plazos debidos la suscripcion á este periódico, como si no fuera una obligacion precisa de cubrir como cualquier otro gasto, restando todavia aun algunos pueblos que estan debiendo el importe del año próximo pasado, no obstante las veces que se les ha avisado, causando con esto perjuicios de consideracion al empresario; pero estando este resuelto á que por ningun motivo ni pretesto se le deje de pagar lo que por todos títulos es tan de justicia, se les advierte á los que se hallen en este caso, que ya está presentada á la superioridad la oportuna reclamacion para que se haga efectivo el pago, por si quieren presentarse inmediatamente á satisfacer sus descubiertos y evitar de este modo las consecuencias que son consiguientes.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

|                                  |
|----------------------------------|
| Trigo..... de 42 1/2 á 53        |
| Cebada ..... de 16 á 17          |
| Algarrobas... de 27 1/2 á 28 1/2 |
| Madrid 28 de mayo de 1854.       |

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.